

FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ARTURO BENDAÑA PINEL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

BERNARD MARTÍNEZ VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

JACOBO REGALADO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

JULIO RAUDALES
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y
COOPERACIÓN EXTERNA, POR LEY

CÉSAR HAM
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

NASRY JUAN ASFURA
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIETA BOTTO HANDAL
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LA MUJER

JOSÉ TRINIDAD SUAZO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-036-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que la educación es función esencial del Estado para la conservación, fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad, en vinculación con el proceso de desarrollo económico y social de la nación.

CONSIDERANDO: Que la oportunidad de acceso a becas de estudio constituye uno de los incentivos para mejorar la calidad de la formación profesional y que la juventud tiene derecho a acceder sin discriminación alguna a dichas ofertas que puedan impulsar su participación activa en el desarrollo del país.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de la Juventud es el ente estatal con responsabilidad de propiciar que los jóvenes asuman un papel protagónico y responsable en la transformación positiva de la realidad nacional fomentando la participación activa y permanente en su propio desarrollo y de la Nación.

CONSIDERANDO: Que la efectiva coordinación en la recepción, divulgación, asistencia y seguimiento de la oferta de becas disponibles para la juventud y que otorgan los entes estatales, privados y cooperantes extranjeros permitirá un acceso amplio a todos los interesados sin distingo alguno.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 151, 176, 245 numerales 11) y 32) 248, 255, de la Constitución de la República; y, Artículos 11, 14, 21, 22, 23, 27, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Crear el PROGRAMA PRESIDENCIAL DE PROMOCIÓN Y ACCESO A BECAS, cuya finalidad es procurar que los jóvenes puedan acceder a becas en base al principio de igualdad de oportunidades en diferentes grupos socioeconómicos y género y la opción preferencial por los pobres, bajo un sistema incluyente e integral que les permita desarrollar al máximo su potencial educativo y académico y

cursar estudios de carácter técnico o profesional según las necesidades del país en el fomento de su actividad productiva.

ARTÍCULO 2.- EL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE PROMOCIÓN Y ACCESO A BECAS estará adscrito al Instituto Nacional de la Juventud y se le dará seguimiento y control a través de una Comisión, la cual será un órgano de concertación y supervisión a efecto de ejecutar las políticas de acceso de becas y estará integrada de la siguiente manera:

- a) El Secretario de Estado en el Despacho Presidencial, quien presidirá;
- b) El Secretario de Estado en el Despacho de Educación;
- c) El Secretario Técnico de Planificación y Cooperación Externa;
- d) El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores;
- e) El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social;
- f) El Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería;
- g) Dos representantes del Consejo de Educación Superior, uno por los centros estatales y otro por los centros privados;
- h) El Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional de la Juventud, que actuará como Secretario Técnico de la Comisión.

ARTÍCULO 3.- Se establece la obligatoriedad para que todas las Secretarías de Estado, Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas y entidades desconcentradas del Estado, provean de toda información a la Secretaría Técnica de la Comisión relativa a las oportunidades de becas y necesidades de formación de recurso humano en base a una política abierta de acceso a la información y en cumplimiento a las normas que se establezcan.

ARTÍCULO 4.- Son atribuciones de la Comisión:

- 1) Garantizar la plena vigencia del PROGRAMA PRESIDENCIAL DE PROMOCIÓN Y ACCESO A BECAS y establecer las políticas de no discriminación y de amplia divulgación que permitan el acceso universal a las becas como medios de superación técnica y profesional. La divulgación deberá hacerse como mínimo por los medios de comunicación del Estado.

- 2) Revisar y evaluar la información obtenida sobre necesidades y aprovechamiento de oportunidades de becas canalizadas por parte de instituciones públicas y privadas a través de la Secretaría Técnica de la Comisión.
- 3) Procurar que la asignación de becas se vincule con estudios para la consecución de actividades acordes con el fomento de la actividad productiva y mejoramiento de la competitividad del país, así como el desarrollo integral de la Nación de acuerdo a los objetivos nacionales emanados de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la adopción de un Plan de Nación para Honduras creada mediante Decreto No. 286-2009 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el dos de febrero de dos mil diez.
- 4) Asegurar que la juventud hondureña tenga acceso efectivo y permanente a la información correspondiente a las ofertas de becas.
- 5) Velar porque los becarios graduados tengan acceso universal a derechos económicos a través del trabajo digno así como que los mismos brinden servicios comunitarios de proyección social.
- 6) Articular con las demás instituciones públicas a fin de optimizar el aprovechamiento de la oferta de becas mediante esfuerzos de cooperación y trabajo interinstitucional.
- 7) Formular y aprobar un Informe Anual sobre el resultado del monitoreo de la gestión de coordinación y asignación de becas.
- 8) Emitir el Reglamento para la aplicabilidad del presente Decreto Ejecutivo.

ARTÍCULO 5.- Son atribuciones de la Secretaría Técnica de la Comisión:

- 1) Recibir y procesar de las instituciones públicas toda la información relativa a la oferta de becas.
- 2) Divulgar con efectividad las oportunidades de becas.
- 3) Brindar asistencia técnica a los jóvenes que deseen ser beneficiarios de becas para completar satisfactoriamente los requisitos pertinentes.
- 4) Mantener actualizado un registro o directorio de la oferta de becas disponibles para realizar estudios tanto en el país como en el extranjero así como sus criterios de acceso.
- 5) Suscribir Convenios de Cooperación Técnicos No Monetarios con organizaciones e instituciones privadas para ampliar las ofertas de becas.

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en municipio de San José de Colinas, departamento de Santa Bárbara, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diez.

COMUNÍQUESE.-

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
PRESIDENCIAL

MARIO CANAHUATI CANAHUATI
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES

WILLIAM CHONG WONG
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

OSCAR ESCALANTE
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

CARLOS ROBERTO FUNES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL, POR LEY

ARMANDO CALIDONIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD, POR LEY

SYNTIA BENNETT SALOMÓN
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO, POR LEY

FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ARTURO BENDAÑA PINEL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

BERNARD MARTÍNEZ VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

JACOBO REGALADO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

JULIO RAUDALES
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y
COOPERACIÓN EXTERNA, POR LEY

CÉSAR HAM
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

NASRY JUAN ASFURA
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIETA BOTTO HANDAL
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LA MUJER

JOSÉ TRINIDAD SUAZO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE